

**Precios de subscripción**

**EN LA CAPITAL**

Por tres meses, pesetas..... 5  
 — seis — ..... 10  
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

**Precios de subscripción**

**FUERA DE LA CAPITAL**

Por tres meses, pesetas ..... 6'25  
 — seis — ..... 12'50  
 Número suelto,..... 0'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

**Gobierno civil de la provincia de Segovia**

SECRETARÍA.—CIRCULAR

Autorizado por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, para ausentarme de esta provincia, lo hago en el día de hoy, quedando encargado del mando interino de la misma, el Secretario de este Gobierno D. Miguel Moreno y Morales.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento. Segovia, 27 de Marzo de 1915.

*El Gobernador,*

**EL MARQUÉS DE MONTESA**

**Gobierno civil de la provincia de Segovia**

SECRETARÍA.—CIRCULAR

Según me comunica el Excelentísimo Sr. General Gobernador Mili-

tar, durante todo el día del lunes y martes de la próxima semana, continuarán las prácticas de tiro al blanco con cañón, los Alumnos de la Academia de Artillería, en el polígono de esta plaza.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y á fin de evitar desgracias.

Segovia, 27 de Marzo de 1915.

*El Gobernador,*

**EL MARQUÉS DE MONTESA**

131

**Comisión Provincial**

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 23 de Febrero de 1915.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO GONZÁLEZ BARTOLOMÉ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión.

Excepción de subasta.—Yanguas.—Dada cuenta del expediente instruido por el Alcalde de Yanguas, en representación de aquel Ayuntamiento, en súplica de que se le conceda la excepción de subasta para la reparación del puente sobre el río Eresma, en aquel término municipal; la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil el expediente en cuestión, informándole en la forma que consta en acta.

Hacienda provincial.—Capital.—Dada cuenta de haberse publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al 18 del actual, un Real decreto dictando reglas para aplicación del Real decreto de 12 de Enero próximo pasado, referente á la emisión de inscripciones á favor de las Corporaciones civiles, por sus bienes desamortizados y vendidos; la Comisión acuerda quedar enterada.

Beneficencia.—Suministros.—Capital.—Participada el Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, la negativa del Sr. Escorial, rematante de harinas, á seguir suministrando éstas á dicho Establecimiento; la Comisión insistiendo á la resolución de 29 de Enero último, acuerda manifestar al Sr. Director de Beneficencia, haga

saber al referido contratista la obligación en que está de continuar suministrando las harinas necesarias para la elaboración del pan con destino á los acogidos.

Alienados.—Guadalajara.—Participado por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial de Guadalajara, haber acordado ésta en sesión de 6 del actual, interesar de esta Corporación se haga cargo de la presunta demente Sotera Cuesta Sanz, natural de Grado, de esta provincia, y satisfaga las estancias que ha causado en el Hospital civil y las que en lo sucesivo cause, acompañando una certificación de los documentos de que consta el expediente instruido al efecto; la Comisión acuerda manifestar á la de Guadalajara, que antes de que pueda ordenarse la traslación de la citada enferma á un manicomio, justifique documentalmente los extremos que se indican.

Ferrocarril de Segovia á Aranda.—Burgos.—Dada cuenta de una atenta carta en la que el Sr. Ruiz Cisneros, Ingeniero encargado de los estudios del ferrocarril de Segovia á Aranda, manifiesta estar á la disposición de la Vicepresidencia para tratar de aquel asunto con quien determine, fijando la fecha para que pueda á ese efecto venir á Segovia; la Comisión acuerda quedar enterada, prestando su conformidad á la expresada carta.

Biblioteca.—Capital.—Remitido por el Presidente de la Diputación de Zaragoza, un ejemplar de la memoria escrita por el mismo al liquidar el ejercicio de 1914 y á la que va unido el presupuesto para 1915 y por el Ayuntamiento de Barcelona, un ejemplar del informe que eleva á las Cortes; sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para conceder el establecimiento de zonas francas; la Comisión acuerda quedar enterada.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 23 de Febrero de 1915.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano González Bartolomé.

365

**CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES**

*Distrito forestal de Segovia.—Séptima Inspección*

**SUBASTAS**

El día 20 de Abril, á las once de

su mañana y ante el Sr. Alcalde de Pedraza, se celebrará la primera subasta para el aprovechamiento de diez enebros de nueve metros de longitud y cincuenta de cuatro metros de longitud, del monte de dicha villa, denominado «Dehesa Vieja» bajo el tipo de tasación en junto, de 47'27 pesetas, y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho Pedraza.

Valladolid, 23 de Marzo de 1915.—El Inspector General, Antonio Salazar.

El día 10 de Abril próximo, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Coca, se celebrará la tercera subasta para el aprovechamiento de 38'600 metros cúbicos de leña de ramaje de las copas de los pinos de corta en el monte núm. 104 de la Comunidad de Coca, bajo la nueva tasación de 29,45 pesetas y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior que se halla en la Secretaría del Ayuntamiento de Coca.

Madrid, 23 de Marzo de 1915.—El Inspector General, Antonio Salazar.

El día 14 de Abril próximo venidero, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Fuente el Olmo de Fuentidueña, se celebrará la primera subasta para el aprovechamiento de 33'297 estereos de leñas de las copas de los pinos derribados por el viento en el monte núm. 26, de la Comunidad de Fuentidueña, bajo la tasación de 65'90 pesetas y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho Fuente el Olmo.

Madrid, 23 de Marzo de 1915.—El Inspector General, Antonio Salazar.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES 365

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA.—SEPTIMA INSPECCION

SUBASTAS

En los días y pueblos que se expresan en la relación que á continuación se inserta, á las horas que se dirán, se celebrarán primeras subastas para el aprovechamiento de varios productos maderables y leñosos depositados, procedentes de árboles derribados por el viento en los montes de dichos pueblos, bajo los tipos de tasación que también se indican, y pliegos de condiciones que se hallarán en las Secretarías de los Ayuntamientos de los referidos pueblos.

RELACION QUE SE CITA

Número del monte	PUEBLOS	PRODUCTOS		Tasación — Ptas.	Días y horas de las subastas
		Número de maderas	Trozos leñosos		
228	Villar de Sobrepeña..	5	1	8'75	19 de Abril once mañana
97	Villaverde de Montejo	4	59	110'00	— — —
222	Valdesimonte .....	64	2	212'00	20 — —
92	Valdevacas de Montejo	82	3	656'00	— — —
176	Aldeonsancho.....	67	3	288'50	21 — —
209	Puebla de Pedraza...	53	3	207'50	22 — —

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de cuantos pretendan tomar parte en las referidas subastas. Madrid, 23 de Marzo de 1915.—El Inspector general, Antonio Salazar.

UNIVERSIDAD CENTRAL

PRIMERA ENSEÑANZA

Oposiciones en turno libre á Escuelas Nacionales de niños y de niñas y párvulos

En cumplimiento de la Real orden fecha 13 de Febrero último, y de conformidad con las disposiciones del Reglamento de oposiciones á Escuelas de 3 de Junio de 1910, se anuncian por este Rectorado para la provisión en propiedad por el turno de oposición libre, con el sueldo de 1.000 pesetas, veinticinco plazas para Maestros y veintitrés para Maestras, de Escuelas de la antigua dotación de 625 ó 500 pesetas, asignadas por dicha Real orden al expresado turno; y además las plazas que se agregan, como de nueva creación con igual sueldo de 1.000 pesetas, que existen vacantes en propiedad en las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de este distrito Universitario que se expresan á continuación:

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA ESCUELA	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO de provisión — Pesetas
-----------	--------	---------------------	-------------------	-------------------------------

Escuelas Nacionales de niños y mixtas á proveer en Maestros.

Plazas de la antigua dotación de 625 ó 500 pesetas: Veinticinco plazas con 1.000 pesetas.

PLAZAS AGREGADAS COMO DE NUEVA CREACION

Ciudad Real	Tomelloso.....	Niños.....	Maestro de Sección	1.000
Idem	Valdepeñas.....	Idem.....	Idem.....	1.000
Madrid	Cadalso de los Vidrios	Idem.....	Idem.....	1.000
Idem	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.000
Segovia	Segovia (Santa Eulalia)	Idem.....	Idem.....	1.000
Idem	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.000
Toledo	Toledo.....	Idem.....	Idem.....	1.000
Idem	Almorox.....	Idem.....	Idem.....	1.000
Idem	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.000
Idem	Villacañas.....	Idem.....	Idem.....	1.000
Idem	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.000

Escuelas nacionales de niñas y mixtas á proveer en Maestras.

Plazas de la antigua dotación de 625 ó 500 pesetas: Veintitrés plazas con 1.000 pesetas.

PLAZAS AGREGADAS COMO DE NUEVA CREACION

Ciudad Real	Valdepeñas.....	Párvulos....	Maestra de Sección	1.000
Madrid	Cadalso de los Vidrios	Niñas.....	Idem.....	1.000
Idem	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.000
Segovia	Segovia (Santa Eulalia)	Idem.....	Idem.....	1.000
Idem	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.000
Toledo	Villacañas.....	Idem.....	Idem.....	1.000
Idem	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.000

Para tomar parte en las oposiciones se exigen los siguientes requisitos:

1.º Ser español, mayor de veintiún años, cumplidos á la fecha de comenzar los ejercicios y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

2.º Poseer el título de Maestro correspondiente, ó, en su caso, haber aprobado los ejercicios de reválida.

La posesión del título ó el haber abonado los derechos del mismo, es necesario para la toma de posesión.

Los anteriores requisitos se justificarán con las certificaciones correspondientes en forma legal, expedidas por el Registro Civil, Registro de penados y rebeldes y Escuela Normal ó Establecimiento donde el interesado hubiera hecho sus estudios, pudiendo sustituirse esta última con el título académico ó testimonio notarial del mismo; ú hoja de servicios certificada, dentro del plazo de la convocatoria.

Los aspirantes presentarán ó remitirán directamente á este Rectorado, exhibiendo ó reseñando la cédula personal corriente, sus instancias, acompañadas de los documentos justificativos de los expresados requisitos, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

La presentación de expedientes se efectuará en el Negociado del Registro de la Secretaría general de esta Universidad, durante los días señalados, de once á trece, quedando cerrado definitivamente el plazo de admisión, el último día de la convocatoria, á la hora expresada, transcurrido el cual sólo se considerarán como presentados en tiempo oportuno los expedientes que se reciban directamente por correo en pliegos que resulten depositados en alguna Administración del mismo, dentro del término de la convocatoria.

En cumplimiento de lo proveniente en el artículo 6.º del Reglamento de oposiciones á Escuelas de Primera enseñanza de 3 de Junio de 1910, los Tribunales nombrados por este Rectorado para la calificación de los ejercicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del mismo, se publican á continuación:

TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á ESCUELAS DE NIÑOS.

Presidente.

Sr. D. Amalio Jimeno y Cabañas, Catedrático de esta Universidad.

Vocales.

Sr. D. Manuel Fernández y Fernández Navamuel, Profesor numerario de Escuela Normal.

Sr. D. Vicente Castro y Legua, Maestro de Escuela Nacional de capital, por oposición.

Sr. D. Francisco Seda y Belén, Maestro de Escuela Nacional del Distrito, por oposición.

Sr. D. Alfonso Santamaría y Peña, Sacerdote designado por el Diocesano.

SUPLENTE

Presidente.

Sr. D. Felipe Sánchez Román, Catedrático de esta Universidad.

Vocales.

Sr. D. Alfonso Retortillo y Tornos, Profesor numerario de Escuela Normal.

Sr. D. Mariano Peral y Sáez, Maestro de Escuela Nacional de la capital, por oposición.

Sr. D. Blas José Zambrano, Maestro de Escuela Nacional del Distrito, por oposición.

Sr. D. Antonio Carralero y Munguía, Sacerdote designado por el Diocesano.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á ESCUELAS DE NIÑAS Ó PÁRVULOS

Presidente.

Sr. D. Vicente Santamaría de Paredes, Catedrático de esta Universidad.

Vocales.

Señora D.ª María Encarnación de la Rigada, Profesora numeraria de Escuela Normal.

Señora D.ª Adela Fernández Blanco, Maestra de Escuela Nacional de la capital, por oposición.

Señora D.ª Purificación Rodríguez, Maestra de Escuela Nacional del Distrito, por oposición.

Sr. D. Jesús Torres Losada, Sacerdote designado por el Diocesano.

SUPLENTE

Presidente.

Sr. D. José Anlrés é Irueste, Catedrático de esta Universidad.

Vocales.

Señora D.ª Casilda Mexía y Sales, Profesora numeraria de Escuela Normal.

Señora D.ª Natividad del Olmo, Maestra de Escuela Nacional de la capital, por oposición.

Señora D.ª Antonia de la Riva, Maestra de Escuela Nacional del Distrito, por oposición.

Sr. D. José Echevarría y Bolumburo, Sacerdote designado por el Diocesano.

Madrid, 15 de Marzo de 1915.—El Rector, R. Conde.

(Gaceta del 22 de Marzo de 1915.)

364

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Los individuos de clases pasivas que tengan consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, durante los días que á continuación se expresan y horas de diez á doce y media de la mañana:

Día 3 de Abril.—Montepío Civil, Militar y Jubilados.

Día 5.—Retirados de Guerra y Cruces.

Días 6, 7 y 8.—Todas las nóminas en general.

Segovia, 26 de Marzo de 1915.—El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

364

Administración de Propiedades é impuestos de la provincia de Segovia

1'20 POR 100 SOBRE PAGOS

CIRCULAR

Venciendo en 31 del corriente mes el primer trimestre del año actual, esta Administración recuerda de los Ayuntamientos, Juntas Carcelarias y Presidentes de Corporaciones, que según lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Julio de 1897 y artículo 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, tienen la obligación de remitir á esta oficina en el mes de Abril próximo, certificaciones en que consten los pagos verificados por las arcas de aquellos municipios; debiendo advertirles que aun en el caso de que no se hubiera realizado pago alguno, deberán no obstante, remitir dichas certificaciones, haciéndolo así constar.

Y como quiera que algunos de los

Ayuntamientos, han descuidado en trimestres anteriores, el servicio que se les encomendaba, y con esto se retrasa la marcha de los trabajos en esta Administración, advierto á los señores Alcaldes, que si en el plazo que se les señala, no han remitido los citados documentos, me veré en la precisión de imponerles las responsabilidades á que dieren lugar,

Segovia, á 25 de Marzo de 1915.—El Administrador de Propiedades, Francisco Alamán.

303

#### Alcaldía de Santa Marta

Para que la Junta pericial de este distrito pueda con el debido acierto formar el acta de recuento general de ganadería, y apéndices al amillaramiento de rústica y urbana, que ha de servir de base á la contribución en 1916, es preciso que los contribuyentes presenten hasta el día quince de Abril próximo, las altas ó bajas y relaciones por duplicado en Secretaría donde se consignen las fincas en que consistan las variaciones que haya sufrido en cualquier clase de sus riquezas de rústica y pecuaria, teniendo entendido que en lo que se refiere á urbana, solo se consignarán aquéllos que se hayan acordado por la Administración.

Repetidos apéndices, una vez formados se hallarán al público de 1.º al 15 del próximo Junio.

Santa Marta, á 16 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Mariano Sacristán.

304

#### Alcaldía de Zarzuela del Pinar

Para que la Junta pericial de este término municipal, pueda proceder á la formación del recuento general de ganadería, y los apéndices de rústica y urbana para el próximo año de 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, sus relaciones justificadas por duplicado durante el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pasado cuyo plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Zarzuela del Pinar, 17 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Claudio Renedo.

301

#### Alcaldía de Castroserracín

Para que la Junta pericial de este término municipal, pueda proceder á la formación del recuento general de ganadería, y los apéndices de rústica y urbana, para el año próximo de 1916; se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, sus relaciones justificadas por duplicado durante el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pasado cuyo plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Castroserracín, 16 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Manuel Pecharromán Parra.—El Secretario, Dalmacio Peña.

302

#### Alcaldía de Valleruela de Pedraza

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con

el debido acierto el acta del recuento de ganadería, que ha de servir de base para contribuir por riqueza pecuaria en el año próximo de 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la expresada riqueza, presenten relaciones por duplicado en la Secretaría del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, hasta el día diez de Abril próximo venidero; pues transcurrida que sea dicha fecha, no se admitirá ninguna.

Valleruela de Pedraza, á 17 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Félix Berzal Alvaro.—P. S. M., El Secretario, Pablo Arribas.

306

#### Alcaldía de Gomezserracín

Debiendo confeccionarse los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento de territorial y padrón de edificios y solares para el próximo año de 1916, en el inmediato mes de Mayo, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días que faltan hasta el primero de Mayo citado, relaciones por duplicado acompañadas de los documentos que acrediten la traslación de dominio y pago del impuesto de derechos reales; pues dejado pasar el plazo concedido, no será admitida relación alguna.

Gomezserracín, á 18 de Marzo de 1915.—El Alcalde accidental, Valentín Pérez.

201

#### Alcaldía de Ituro

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, de este término municipal y que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares respectivamente el año de 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas de dichas alteraciones debidamente reintegradas hasta el 30 de Abril y acompañadas de los documentos que justifiquen el pago de derechos reales.

Ituro, 9 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Ezequiel Garcimartín.

201

#### Alcaldía de Ituro

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el acta de recuento general de ganadería que ha de servir de base para la contribución en el próximo año de 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la expresada riqueza, presenten en la Secretaría municipal dentro del presente mes, relaciones duplicadas, debidamente reintegradas; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Ituro, 9 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Ezequiel Garcimartín.

199

#### Alcaldía de Gomezserracín

Terminado el repartimiento de consumos, por las especies alcoholes, aguardientes y licores, restablecido por la ley de presupuestos generales del Estado de 26 de Diciembre de 1914, el expresado impuesto, se halla de manifiesto por término de ocho días, en la

Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que durante dicho plazo puedan los contribuyentes en él comprendidos, hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Gomezserracín, 8 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Juan Ruano.

200

#### Alcaldía de Aldealcorvo

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con el debido acierto el acta del recuento de ganadería que ha de servir de base para la contribución territorial sobre la riqueza pecuaria para el año de 1916, es preciso que todo contribuyente de este distrito que haya sufrido alteración ó baja en su riqueza, presentará relaciones en legal forma en esta Alcaldía, antes del día treinta y uno del actual mes de Marzo.

Del mismo modo y antes del día diez de Mayo próximo presentarán relaciones los que las hayan sufrido en la riqueza urbana y rústica, con objeto de formar el apéndice al amillaramiento; el cual estará al público desde el día primero al quince de Junio.

Aldealcorvo, 4 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Mariano Matesanz.

210

#### Alcaldía de Rebollo

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de mayo los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares, respectivos al año de 1916, se requiere ó todos los contribuyentes de este distrito municipal, para que preaent en esta Alcaldía hasta el 20 de Abril próximo, relaciones justificadas de las alteraciones que hubieren sufrido en sus riquezas, acreditando el pago de derechos reales; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Rebollo, 9 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Lorenzo del Barrio.

211

#### Alcaldía de Ventosilla y Tejadilla

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo, los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, que han de servir de base, al repartimiento y padrón de edificios y solares respectivos al año de 1916, se requiere á todos los contribuyentes de este distrito municipal, presenten en esta Alcaldía hasta el día 20 veinte de Abril próximo, relaciones justificadas de las alteraciones que hubieren sufrido en sus riquezas acreditando el pago de derechos Reales; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Ventosilla y Tejadilla, 8 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Manuel García.

212

#### Alcaldía de Aldeonsancho

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda formar con el debido acierto el acta de recuento de ganadería, que ha de servir de base para contribuir por riqueza pecuaria en el año próximo de 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la expresada riqueza, presentarán relaciones por duplicado en la Secretaría del Ayuntamiento debidamente reintegradas hasta el día 30 del presente mes de Marzo

pues transcurrida que sea dicha fecha, no se admitirá ninguna.

Aldeonsancho. 8 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Florentino Braña.

214

#### Alcaldía de Sotosalbos

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana de este término municipal y que han de servir de base á los repartimientos de rústica y urbana, respectivamente en el año de 1916; se requiere á todos los contribuyentes, para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día dieciocho del mes de Abril próximo, relaciones que justifiquen las alteraciones que hubiesen sufrido en sus riquezas, acompañando los documentos justificativos en que acrediten haber efectuado el pago de los derechos reales; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten por extemporánea.

Sotosalbos, 9 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Juan Gómez.

214

#### Alcaldía de Sotosalbos

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda formar con el debido acierto el acta de recuento de ganadería, que ha de servir de base para contribuir por riqueza pecuaria en el año próximo de 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en las expresadas riquezas presenten relaciones por duplicado en la Secretaría del Ayuntamiento debidamente reintegradas hasta el día 30 del presente mes de Marzo; pues transcurrida que sea dicha fecha no, se admitirá ninguna.

Sotosalbos, á 9 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Juan Gómez.

224

#### Alcaldía de Nieva

Con el fin de que la Junta pericial de este término municipal pueda proceder con el mayor acierto á la formación del recuento general de la ganadería que en el mismo existe, en que ha de contribuir en año de 1916, próximo venidero, es necesario que aquellos contribuyentes que hayan sufrido alteración en dicha riqueza, lo manifiesten por medio de relación duplicada y debidamente reintegrada en cualquiera de los días hábiles del presente mes; pues finalizado éste, no será admitida ninguna de las que se presentaren.

Nieva, á 9 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Leopoldo Palomo.

226

#### Alcaldía de Encinillas

Para que la Junta pericial de este término municipal pueda formar con el debido acierto el acta de recuento de ganadería para el próximo año de 1916, y los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de la contribución del mismo año, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en las riquezas pecuaria, rústica y urbana, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de ocho días, respecto de la primera y hasta el 30 de Abril, respecto de las segundas, relaciones duplicadas de las altas y bajas que en unas y otras hayan experimentado,

acompañando los documentos que justifiquen legalmente las alteraciones que soliciten; de lo contrario, no se admitirá ninguna.

Encinillas, 9 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Miguel Perlado.

227

#### Alcaldía de Hontoria

Para que la Junta provincial de este término pueda formar con acierto el acta de recuento de ganadería que ha de servir de base para la riqueza pecuaria del próximo año de 1916, se hace saber que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día primero de Abril próximo, relaciones duplicadas debidamente reintegradas; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Hontoria, 11 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Gabriel Pascual.

228

#### Alcaldía de Trescasas

Para que la Junta pericial de este distrito pueda con el debido acierto formar el acta de recuento general de ganadería, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas debidamente reintegradas antes del día treinta del presente mes de Marzo; pues transcurrido este plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Trescasas, 10 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Polonio Sanz.

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares respectivos al año de 1916, se requiere a todos los contribuyentes de este distrito municipal, para que presenten en esta Alcaldía hasta el día 15 de Abril próximo, relaciones justificadas de las alteraciones que hubieren sufrido en sus riquezas, acreditando el pago de derechos reales; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Trescasas 10 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Polonio Sanz.

223

#### Alcaldía de Pinaregrillo

Para que la Junta pericial de este término municipal pueda proceder a la formación del recuento de ganadería y de los apéndices de rústica y urbana para el año 1916, se precisa que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en las riquezas antes dichas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relación justificada por duplicado durante el plazo de quince días; pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Pinaregrillo, 10 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Gabino Tejedor.

245

#### Alcaldía de Narros

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento de la ri-

queza rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón de ambas riquezas en el año 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido variación en las mismas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 de Abril próximo, relaciones duplicadas y reintegradas con el competente y acompañadas del documento que justifique el pago de derechos reales; transcurrido dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Narros, a 9 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Dámaso Esteban.

227

#### Alcaldía de Hontoria

Debiendo confeccionarse en el mes de Mayo próximo, los apéndices al amillaramiento, por los conceptos de rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares respectivos, para el próximo año de 1916, se requiere a todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteraciones en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día treinta de Abril próximo, las relaciones duplicadas acompañadas de los documentos que acrediten el pago del impuesto de derechos Reales; en la inteligencia, de que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se presenten.

As mismo hago saber: Que de conformidad al Reglamento de la contribución territorial vigente, los expresados apéndices que se formen estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el uno al quince del citado de Junio próximo, para que durante dicho plazo, puedan ser examinados por los contribuyentes que lo crean justo, y presentar las reclamaciones de agravios que tengan por conveniente.

Hontoria, a 11 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Gabriel Pascual.

220

#### Alcaldía de Fuentepelayo

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares para el año de 1916, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, presenten en esta Alcaldía relaciones duplicadas debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten el pago de los derechos reales, de las traslaciones de dominio, antes del día 1.º de Mayo próximo; pues pasado que sea éste, no se admitirá ninguna.

Los apéndices serán expuestos al público en esta Secretaría municipal desde el 1.º al 15 de Junio siguiente, ambos inclusive, conforme previene la ley; durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes y entablar las reclamaciones que consideren justas.

Fuentepelayo, a 9 de Marzo de 1915.—El Alcalde, P. O., Eustaquio Trappero.

366

#### Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en providencia dictada con fecha dieciséis del actual, en expediente seguido en este Juzgado por la Secretaría del que refrenda, a instancia de D. Eustaquio, D.ª Cipriana y D.ª Antonia Dimas Belsol, mayor de edad y las dos últimas casadas y autorizadas con la asistencia de sus respectivos esposos, vecinos todos de Villacastín, sobre información de dominio de una casa sita en esta Ciudad, calle de Santo Domingo, número diez, se ha mandado citar por medio de este edicto a los ignorados causahabientes de D. Pablo Roldán Palomino, a cuyo favor se halla inscrita la finca y a los que tengan cualquier derecho real en la misma y convocar a las personas desconocidas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan si quisieren alegar su derecho; habiéndose admitido además la información testifical ofrecida, así como todas las pruebas pertinentes que los solicitantes, los citados interesados o el Ministerio fiscal ofreciesen en término de ciento ochenta días; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Segovia, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos quince.—Romualdo Sancho Morlán.—Juan B. Copeiro del Villar.

361

#### Juzgado municipal de Pelayos

Don Lorenzo Borreguero Ejido, Juez municipal de Pelayos.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio verbal civil, promovidos por D. Alejandro González Salamanca, Procurador de los Tribunales y vecino de Segovia, en concepto de apoderado de D. Manuel Sanz Hernanz, vecino de Sotosalvos, contra D. José Robledo Arahetes, de esta vecindad, sobre pago de pesetas, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento civil, sin sujeción a tipo, los bienes embargados a dicho deudor que se describen en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al veintiuno de Diciembre del año próximo pasado, número 152, en el que se insertó el edicto publicado para la primera subasta, y la segunda también se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta repetida provincia número 20, en las cuales no hubo licitadores y se levantaron sin efecto; el remate que ahora se anuncia, tendrá lugar el día veintitrés de Abril próximo y hora de las nueve de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que se admi-

tirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y se adjudicarán los bienes referidos al mejor postor después de llevar a efecto lo prevenido en el artículo citado si hubiera lugar, debiendo consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento por lo menos del tipo de la segunda subasta y que pueden hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, y por último, que las fincas se sacan a esta subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de las mismas.

Dado en Pelayos, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos quince.—El Juez municipal, Lorenzo Borreguero.—D. S. O., El Secretario, Casimiro Domínguez

362

En virtud de providencia dictada con esta fecha, se cita por término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la GACETA nacional, a Eufemio Martín Medialdea, natural de Castrogimeno (Segovia), de estado soltero, de veintidós años, jornalero, cuyo actual domicilio se ignora, para que se presente en este Juzgado a fin de que sea reconocido por el Médico Forense, bajo la prevención de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar, habiéndose así acordado en sumario que se sigue por disparo de arma de fuego y lesiones al mismo.

Y para que conste y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Sanlúcar la Mayor, a veintitrés de Marzo de mil novecientos quince.—El Secretario, P. H., Felipe Cantell.

365

#### Sección facultativa de Montes.— 11.ª Región

En cumplimiento de órdenes recibidas de la Dirección General de Propiedades é impuestos y para que sirvan de base en la formación del próximo plan de aprovechamientos forestales para el año 1915 a 1916, todos los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia de Segovia que tengan montes exceptuados de la venta en concepto de Dehesas boyales y que dependan de la Sección facultativa de Hacienda, se servirán remitir a las Oficinas de dicho centro (Plaza del Vallejo, 4 y 5) y en término de ocho días, a contar del de la publicación de este anuncio, una certificación del número de cabezas de ganado de labor que hay amillados en sus respectivos Ayuntamientos.—El Ingeniero Jefe de la 11.ª Región de montes de Hacienda, Fermín Sanz Crespo.